



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA®

"gestoría sin fronteras"

22 diciembre 2015.

**NOTA INFORMATIVA
N.I. 071/2015**

“Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.”

La Secretaría de Economía dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el ACUERDO al rubro indicado, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. A continuación les compartimos lo más relevante:

Producto: Lámina Rolada en Frío.

Fracción arancelaria: 7209.16.01 y 7209.17.01

***Se presume que la mercancía que elude el pago de la cuota ingresa por las fracciones 7225.50.02 y 7225.50.03.

País de Origen: República Popular China.

Resolución de la autoridad:

- ✓ Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias.
- ✓ Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de marzo al 31 de agosto de 2015.
- ✓ Se concede un plazo máximo de 28 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOF, a los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquiera persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de esta investigación, para que comparezcan ante la Secretaría para manifestar lo que a su derecho convenga. Dicho plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.